

DECRETO N.º 7171 / 2024

ARICA, 15 de julio del 2024

EXENTO

**VISTOS:**

1. La Solicitud de Patente de INGENIERIA Y SERVICIOS INELEC LIMITADA.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente.

**DECRETO:**

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	<b>2-20883</b>				
Actividad Económica	OFICINA DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS				
Clasificación	Comerciales Enroladas				
Dirección Comercial	PJE MERMOZ 3522				
Nombre del Contribuyente	INGENIERIA Y SERVICIOS INELEC LIMITADA				
Rut	76372439-5				
Dirección Particular	PJE MERMOZ 3522				
Correo electrónico	INELEC.PR@GMAIL.COM	Celular/Fono	989522387		
Fecha de Solicitud	02/07/2024	Otorgación N°	2-20883	Fecha	11/07/2024

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
5. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

Por Orden del Alcalde”  
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
\* EVELYN ROJAS CHOQUE  
DIRECTORA (S) DE ADM. Y FINANZAS

SECRETARIA MUNICIPAL  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/ERCH/ SAH/sah